

Segundo.—Esta modificación no sustancial de aprobación de modelo, se efectuará con independencia de la Resolución de Aprobación de Modelo número 90054, de 12 de julio de 1990, pudiendo la entidad solicitante seguir fabricando el contador de energía eléctrica, según el modelo aprobado por la citada Resolución, siempre y cuando no hayan sido modificadas las condiciones metrológicas.

Tercero.—Esta modificación no sustancial de aprobación de modelo estará afectada por los mismos plazos de validez de la Resolución de la Aprobación de Modelo número 90054, de fecha de Resolución 12 de julio de 1990.

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la modificación no sustancial llevarán las mismas inscripciones de identificación, según versiones, que las establecidas en la Resolución de Aprobación, de Modelo número 90054, de fecha 12 de julio de 1990.

Madrid, 30 de agosto de 1994.—El Director general.—P. D. (Resolución de 30 de junio de 1994), el Jefe de Servicio de Estrategias Industriales, José A. González Martínez.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

22426 *DECRETO 196/1994, de 1 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la torre de la iglesia parroquial, en Callejo de Ordás, municipio de Santa María de Ordás (León).*

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, por Resolución de 10 de noviembre de 1993, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la torre de la iglesia parroquial, en Callejo de Ordás, municipio de Santa María de Ordás, (León).

De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de

Castilla y León, el Consejero de Cultura y Turismo ha propuesto declarar bien de interés cultural dicho inmueble con la categoría de monumento y, a tal efecto, ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En virtud, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español; Real Decreto 111/1986; Decreto 87/1991, de 22 de abril, de la Junta de Castilla y León; a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo; visto el informe de la Asesoría Jurídica de esta Consejería, y previa deliberación de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 1 de septiembre de 1994, dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la torre de la iglesia parroquial, en Callejo de Ordás municipio Santa María de Ordás (León).

Artículo 2.

La delimitación del entorno afectado por la declaración comprende el área incluida en el interior de los siguientes límites:

Al norte: Una línea que, desde el puente sobre el río situado en la calle del Hogar, engloba la manzana situada al norte de la iglesia y se prolonga en sentido este-oeste y en dirección oeste hasta el camino de la ladera situada sobre la torre de la iglesia.

Al este: El río entre el puente situado en la calle del Hogar y el situado en la calle Real.

Al sur: Una línea que, incluyendo la manzana situada en la confluencia de la calle Real con la calle de los Hollares, se prolonga en sentido este-oeste y en dirección oeste hasta el camino de la ladera situada sobre la torre de la iglesia.

Al oeste: El camino de la ladera entre los límites norte y sur.

La descripción complementaria del bien a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente notificación.

Valladolid, 1 de septiembre de 1994.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.—El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga.